HACHA.

DIARIO OFICIAL.

7ALE 5 cts.

San José, jueves 25 de octubre de 1888.

NUMERO 249.

ADMINISTRACION

ANGRENTA NACIONAL -CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO.

Octubre de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Jueves 25 .- San Gabino, san Crisanto y santa Daria, martires; san Crispin y Crispiniano, mártires (Patrones de los Zapateros); san Bonifacio, papa y confesor; san Frutos, confesor.

CONTENIDO.

MECCEON OFICEAR.

Secretaria de Justicia.

Secretaria de Gobernación. Acuerdos.-Rectificación.

Secretaria de Hacienda.

Acuerdo. Licitación.

Acuerdo.

Gobernación.

Registro Civil, lista.

Poder Judicial.

Circular. Minuta.

Administración Judicial. Edictos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 175.

Palacio Nacional.

San José, 23 de octubre de 1888.

Páguese de eventuales de esta cartera, las cantidades siguientes:

al Alcalde de Atenas, por valor Comuníquese. de un sello para su oficina.

Veinticinco pesos al Juez civil de Alajuela, por gastos en el local que ocupa su despacho; y

Cuarenta y ocho pesos al Alcalde de Barba, por los gastos que le ocasionó la práctica de San José, 24 de octubre de 1888. en perfecto estado. Sin estas conuna diligencia criminal en Sarapiquí.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Secretario de Justicia,

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE COBERNACION.

Nº 113.

Palacio Nacional.

San José, 24 de octubre de 1888.

Vista la renuncia presentada por don José María Acuña, del cargo de Jefe Político del cantón de Puriscal, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

secretaria de Instrucción Pública. nombrar en reposición del di- tavos, el señor Presidente de la mitente, á don Antonio N. Gar- República cía—Comuníquese.

> Rubricado por el señor Presidente de la República.

> > Ei Ministro de Gobernación,

FERNÁNDEZ.

Nº 114.

Palacio Nacional.

María Fuentes, el señor Presi- tes bases: dente de la República

ACUERDA:

Encargar sus funciones al Agente Principal de Policía de Tres pesos veinte centavos Higiene, don Zenón Castro .-

> Rubricado por el señor Presidente de la República.

> > El Ministro de Gobernación,

FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.

detallados Nicolás Quesada en 84 rematario estará en la obligación para la composición del camino de de reexportarlo dentro del térmi-"La Marcela" y Lorenzo Morera no de sesenta días, contados desen 8 1-35 para la reparación del de que se le haga saber la calificamino que del barrio de San José cación. Mientras se verifica ésta, conduce al de Turrúcares; habién- el tabaco permanecerá depositado dose asignado al primero \$ 2-00 y en los almacenes del Gobierno. al segundo \$ 1-25, en los detalles aprobados por Acuerdos números 55 y 56 de fechas 19 y 20 del corriente mes. Deben entenderse rectificados en la forma dicha ambos se en tabletas de á 50 gramos, y detalles.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 644.

Palacio Nacional.

Secretaría de Hacienda los nue-Admitir dicha renuncia y vos timbres de cinco y diez cen-

ACUERDA:

Ordenar que se pongan en uso en toda la República conforme á la ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Pre-sidente de la República.

El Ministro de Hacienda.

FERNÁNDEZ.

De conformidad con lo dispues-San José, 24 de octubre de 1888. to en el acuerdo supremo de esta fecha, nº 638, se convocan licita-Mientras permanezca ausen- dores para la provisión del tabaco te de esta provincia, en comi- breva, que ha de consumirse en la sión del Gobierno, el Goberna-República, durante el próximo año va á que se hace referencia, no dor Licenciado don Francisco de 1889, con arreglo á las siguien- causa derecho de muellaje.

El rematario deberá entregar breva, de los cuales 2,000 vendrán en cajas de á 25, y 2,000 en cajas de 5 á 10 kilos. Consignará 3,000 en la Aduana de Limón y 1,000 en la de Puntarenas.

El tabaco breva de que se trata debe ser de buena calidad, de la

conocida marca "Challenge" ú otra semejante, y llegar á los puertos diciones no será recibido por los Por error de Imprenta figuran Administradores de Aduana, y el

El tabaco breva deberá dividirlas cajas vendrán numeradas por partidas y señaladas con las iniciales G. de C. R., ó sea la marca del Gobierno.

4"

El precio original del tabaco no deberá bajar de 18 centavos libra, á menos que el precio de la calidad y marca requeridas baje en el San José, 23 de octubre de 1888. mercado de su procedencia, y el rematario tendrá la obligación de Habiéndose recibido por la presentar en la Secretaría de Hacienda, al pasarle la cuenta correspondiente, las facturas originales de cada partida, visadas por el Cónsul respectivo.

50

La calificación se hará exclusivamente por los empleados de la Administración del ramo.

Los gastos que la calificación y el reembarque causaren, serán de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega del artículo.

La introducción del tabaco bre-

El rematario deberá garantizar mensualmente, durante el año de el cumplimiento de su contrato con 1889, 4,000 kilos netos de tabaco fianza á satisfacción de esta Secretaría. En caso de demora en la oportuna entrega de una ó más partidas, reconocerá al Gobierno el valor del tabaco que dejare de expender, á razón de \$ 2-00 kilogramo, salvo caso fortuito.

El precio que servirá de base á

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

la licitación, será el de 821 centavos kilo neto de breva. La Secretaría de Hacienda hará el pago por medio de giros contra el Tesoro Público á 3 dyv. por el valor de cada partida entregada en Puntarenas y Limón. En caso de demora en el pago del giro, el Gobierno reconocerá el interés de 9 070 anual; y

10ª

Los Administradores de Aduana darán al rematario ó su representante en los puertos dichos, el recibo de la breva dentro de tres días después de haber sido desembarcada. La verificación del peso de ésta se hará en presencia del mismo representante.

Las propuestas, que deberán hacerse por escrito en pliegos cerrados y sellados, se admitirán en la Secretaría de Hacienda, hasta el 24 de noviembre próximo, en cuya fecha será aceptada la más favorable á los intereses fiscales.

Palacio Nacional.—San José, 17 de octubre de 1888.

12 - 6

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1256.

Palacio Nacional.

San José, 24 de octubre de 1888.

En atención á que actualmente asisten con regularidad sesenta alumnas á la escuela de niñas del distrito de San Pedro de Alajuela, de conformidad con el art? 9º del Reglamento respectivo, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Establecer allí una plaza de ayudante, y nombrar para desempeñarla á doña Laureana Fernández de A. con el sueldo de diez y siete pesos mensuales que se cargarán á eventuales los derechos que percibieren. del ramo.—Publíquese.

> Rubricado por el señor Presidente de la República. El Ministro de Instrucción Pública,

> > FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 23 DE OCTUBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón tercero.

Certificaciones de matrimonios

Del Jefe Político de Desamparados

Notas de defunciones.

Cantón quinto.

Del Jefe Político de Aserrí

Provincia de Alajuela.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provin-

Cantón segundo.

Cantón sétimo.

Del Jefe Político de San Ra-

Del Jefe Político de Palmares 1

Provincia de Cartago.

Cantón primero.

Del encargado del cementerio de San Rafael

Cantón tercero.

Del Jefe Político de la Unión 1

Provincia de Heredia.

Canton tercero.

Del Jefe Político de Santo Domingo

Cantón cuarto.

Del Jefe Político de Santa Bár-

San José, 24 de octubre de 1888.

P. Loria.

PODER JUDICIAL.

CIRCULAR.

Jefatura del Mi-nisterio Público. | San José, octubre 23 de 1888.

Señores Notarios Públicos, Jueces y Alcaldes que ejercen la cartulación.

El señor Ministro de Hacienda

me dice lo siguiente:

"Por ley nº 28 de tres de julio del presente año, el Congreso Nacional derogó el art? 106 de la Ley Orgánica del Notariado; pero hasta esa fecha estaba en vigencia el art? citado, y por consiguiente los notarios y cartularios en la obligación de rendir cuentas y satisfacer al Tesoro Público la cuarta parte de

Sírvase, pues, proceder al examen de protocolos y á la acertada dante, hubiera convenido en que se le exacción de la parte que correspondiere al Fisco, hasta la fecha de la derogatoria de la ley citada, de acuerdo con las instrucciones dadas por esta Secretaría.—Dios guarde á U.—Fernández."

En esta virtud, espero de UU. se sirvan ingresar en el Tesoro Público los derechos que corresponden al Fisco por cartulación, y preparar los respectivos estados á fin de que los señores Agentes Fiscales puedan hacer el registro de Protocolos, verificar y autorizar con el "Visto-Bueno" los referidos esta-

Soy de UU. atento servidor.

El Promotor Fiscal,

A. A. Castro.

Corte Suprema de Justicia.

Sala de Casación.—San José, á las once de la mañana del día diez y nueve de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

El señor José Salazar y Salazar, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de Curridabat, demandó en vía ordinaria, el 25 de agosto de 1885 á la señorita Bárbara Guevara, mayor de edad, soltera; á la señora María Clemencia Loría, mayor de edad, viuda; y á la hija de ésta Josefa Raimunda Jiménez Loría, menor de edad, soltera; todas de oficios domésticos y del vecindario del actor, para que se declarase que sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 171, folio 329, finca número 15,896, de la cual son propietarias las demandadas, pesa la servidumbre de paso, á pie, con caballo y con carreta, á favor de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 175, folio 349, finca nº 16,140, asiento 1, perteneciente al actor.

Seguido el juicio por sus trámites, y

Resultando:

19-Que el actor fundó su demanda en que desde tiempo inmemorial sus antecesores, y desde hacía seisaños él, tenían la servidumbre reclamada;

2º-Que la demandada María Clemencia Loría por sí, y como tutriz legítima de su hija Josefa Raimunda Jiménez Loría, se presentó manifestando que la servidumbre reclamada existía desde la fecha del cólera y que Código General; había sido creada por convenio que al dividirse hicieron los herederos de su difunto padre, el señor Miguel Loría, á quien pertenecieron ambas fincas, la del actor y la de las demandadas;

3º—Que la demandada Bárbara

Guevara negó el cargo;

4º-Que el demandante desistió de su acción en cuanto á las señoras María Clemencia Loría y su hija Josefa Raimunda Jiménez;

5º-Que el Juez 1º civil de esta provincia, por sentencia de las dos de la tarde del diez de marzo último, falló absolviendo del cargo á la demandada

Bárbara Guevara;

69—Que apelada esta sentencia por el actor, éste en su expresión de agravios, alegó: que no sólo en la prescripción había fundado su demanda, sino también en el convenio que resultaba de la división de los bienes que pertenecieron al señor Miguel Loría, pues era un absurdo suponer que el heredero Guadalupe, antecesor del demanadjudicara un lote encerrado por completo sin que se constituyera en su favor servidumbre de pasaje en alguno de los otros lotes;

7º—Que la Sala 1º de Apelaciones por sentencia de las ocho de la mañana del día primero de agosto de este año, falló confirmando la sentencia 384, 386, 430, parte primera del Có-

actor no había alcanzado esa prueba, porque los testigos al contestar las preguntas respectivas, no lo habían hecho satisfactoriamente, porque según ellos la existencia de la servidumbre remonta al año de 1856, época de la muerte del señor Miguel Loría: que por lo mismo de ser conocida y no muy remota, no tiene la calidad de inmemorial; y porque en tal época aunque el señor Loría podía entrar á la finca que hoy es del actor por la de los demandados, de los cuales era dueño, esto no constituía servidumbre según el artículo 384, parte primera del Código General, en virtud del cual no puede establecerse, sobre fundo propio, gravamen de esa calidad;

89-Que contra la sentencia aludida interpuso el demandante recurso de casación, alegando apreciación errónea de la prueba rendida sobre la existencia del convenio que estableció la servidumbre y que se omitió la resolución respecto de las pretensiones que de tal convenio fueron deducidas

oportunamente; y

99-Que respecto de la sustanciación del procedimiento, hay que observar que el desistimiento á que se refiere el resultando 4º, se tuvo por aceptado en virtud de que las demandadas María Clemencia Loría y su hija Josefa Raimunda Jiménez no contestaron la audiencia que sobre él se les concedió;

Considerando:

19-Que el actor alega como fundamento de su demanda posesión inmemorial de la servidumbre que reclama y cita en su apoyo la disposición del artículo 430, parte primera del

2º-Que la posesión inmemorial no tiene término fijado por la ley y, de acuerdo con la doctrina del derecho, no puede tomar ese nombre sino la que excede de treinta años, que es el mayor de los términos señalados á la prescripción ordinaria [artículo 1566, parte primera, ibídem];

3º-Que la posesión de la servidumbre de que se trata no ha llegado á treinta años, puesto que según las relaciones de las partes, confirmadas por la deposición de los testigos, no pudo principiar sino en el año de 1856 ó después, y había terminado en 1885 cuando se presentó la demanda;

4º-Que según la doctrina del artículo 432, parte primera del Código General, las servidumbres discontinuas, como la de pasaje, no se pueden constituir por la sola posesión inmemorial, sino que necesitan, en defecto de titulo, el reconocimiento emanado del propietario del fundo sirviente;

59-Que por lo dicho no está probado el fundamento de la demanda, la posesión inmemorial, ni ella, aún estando probada, bastaría para constituir la servidumbre de pasaje.

69—Que aunque en la expresión de agravios el actor presenta nuevos fundamentos para su acción, sacados de la disposición del artículo 431, parte priapelada, fundándose en los artículos mera del Código General, de un convenio que supone celebrado entre los digo General, 1059, parte tercera ibí- herederos de Miguel Loría al dividirdem, 87, 88, 93, 944 y 951 del Códi- se entre ellos el fundo primitivo y de go de Procedimientos Civiles, tenien- la posición en que quedaron entre sí do, para dicho fallo, en consideración los fundos parciales, no se han probaque la servidumbre de que se trata es do esos nuevos fundamentos, ni aun discontinua: que esa clase de servi- probados serían admisibles en aquel dumbre sólo puede adquirirse por tí- estado de la causa, porque esas cues. tulo 6 prescripción inmemorial: que tiones que no fueron objeto de la derespecto del primer motivo de adqui- manda y contestación, tampoco puesición, ni en él se había fundado la de- den serlo de la sentencia, la cual, semanda, ni se había rendido prueba al- gún la doctrina del artículo 281, parguna: que si bien por medio de testi- te tercera del Código General, debe gos se había tratado de justificar el contraerse á las cosas litigadas en la uso inmemorial de la servidumbre, el manera en que fueron disputadas;

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

7º—Que por lo dicho, la sentencia de 2ª instancia, de que se ha hecho re- de la señora Custodia Solís, se hace lico, profesión la de su ministerio; lación, no contiene los defectos por los saber: que se han señalado las doce natural del reino de España y vecino cuales se pide casación, y no debe ser casada; y

8º-Que el procedimiento expresado en el resultando 9º no es correcto por no haber concurrido, para el desistimiento, la aceptación de las demandadas María Clemencia Loría y la provincia de San José. Josefa Raimunda Jiménez, como expresamente lo exigen los artículos 327, parte tercera del Código General, y 23 de la ley de 17 de octubre de 1864.

Por tanto, de conformidad con las leyes citadas en los considerandos anteriores y con presencia de lo dispuesto en el artículo 980 del Código de Procedimientos Civiles, se declara: que no procede la casación pedida contra la sentencia de 2ª instancia, y se condena al actor en las costas del recurso. Se llama la atención de los Tribunales acerca de la doctrina expuesta en el considerando 89-José J. Rodriguez.—Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ricardo Pacheco, Srio.

Es conforme.

San José, octubre 20 de 1888.

RICARDO PACHECO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

sucesión del señor Romualdo Guz- resolución que recayó en las diligenta mortuoria, para que en el término sitiva, cuyo tenor es como sigue.de noventa dias, que se comienzan á "Juzgado Civil en 1ª Instancia. Carde este edicto, se presenten á deducir veintitrés de octubre de mil ochociensus derechos, bajo el apercibimiento tos ochenta y ocho. En las diligende que si no lo verifican en el térmi- cias de reconocimiento de un docucorriente.

de octubre de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G.

el término de noventa días que empie- ya, Srio. zan á correr desde la primera publicación de este edicto, bajo el apercibi- Instancia de la provincia de Cartago. miento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican en el término señalado.

El señor Francisco Hidalgo Rojas, del vecindario antes dicho tomó posesión del cargo de albacea provisional en esta mortuoria á la una de la tarde del 17 de setiembre próximo pasa-

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.

23 de octubre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya, Pro-Srio.

del día cinco de noviembre próximo, de esta ciudad, para que dentro de crimen de la provincia de Heredia, para la reunión general á que se les noventa días, contados desde la priconvoca, a efecto de practicar el nombramiento de albaceas propietario y suplente en dicha mortuoria.

Juzgado 1º Civil y de Comercio de

122 de octubre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza, Srio.

mortuoria del señor Baltasar Zumbado y González, que fué mayor de e- de la mañana. dad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de Belén de la provincia de Guanacaste.-Liberia, este cantón, para que en junta general que tendrá lugar en este despacho à las doce del lunes cinco del entrante noviembre, digan del inventario y avalúo practicados en los bienes pertenecientes á dicha mortuoria.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Here-

23 de octubre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

3. v. 1.

Agapito Zumbado, Srio.

Al señer Silas W. Hastings, se ha-En esta Alcaldía se ha abierto la ce notificación por el presente de la mán Meléndez, que fué mayor de e- cias de reconocimiento, seguidas condad, casado, agricultor y vecino de tra él por don Francisco Napoleón San Isidro de esta ciudad, y se cita y Millet, y de cuya resolución se inseremplaza á todos los interesados en es- ta el encabezamiento y su parte dispocontar desde la primera publicación tago, á las doce y tres cuartos del día no señalado, pasará la herencia á quien mento privado en que el señor don corresponda. Se hace saber además, Silas W. Hastings expresa en 5 de que el señor Timoteo Zúñiga, del octubre del año anterior, deber dos mismo vecindario, nombrado albacea/ mil quinientos pesos con intereses del testamentario, tomó posesión de su uno por ciento mensual, al señor don cargo á las dos de la tarde del 20 del Francisco Napoleón Millet, éste vecino de San José y agricultor, aquél Alcaldía primera de San José.—23 negociante y de este vecindario, y ambos casados y mayores de edad.—Siguen aqui dos resultando y un considerando; y por tanto, con presencia de la ley citada, y delos artículos 102, Grego Flores. 176 y 177 del Código citado, téngase por confeso al señor don Silas W. En este Juzgado se ha abierto la Hastings, por legalmente reconocido sucesión de la señora María de Jesús el documento de que se hizo relación Fallas Gamboa, que fué de sesenta a- al principio, y notificado que sea el nos de edad, de oficios domésticos, señor Hastings mediante edictos pucasada y vecina de la villa de Aserrí; blicados en el periódico oficial por dos la señora Bárbara Ramírez Espiy se cita y emplaza á todos los intere- veces consecutivas, devuélvanse estas sados en su mortuoria para que se diligencias originales al acreedor.-Jo- da, de ocupación doméstica y vecina presenten á deducir sus derechos en sé Gregorio Trejos.—Alejandro Zela-

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª

23 de octubre de 1888.

José Gregorio Trejos.

Alejandro Zelaya, Srio.

Pío Muñoz y Rojas, Juez civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste.

herederos, legatarios y acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión del Presbítero don Roque Ro- la inscripción solicitada, para que se pendientes en el mismo. drigo y Martín, que fué de cincuenta presenten á deducir sus derechos en el Juzgado 2º civil en 1ª instancia de

A los interesados en la mortuoria años de edad, soltero, sacerdote cató- término de treinta días que al efecto mera publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado à hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no se presentan en el término indicado, pasarán los bienes que dicho señor dejó á su muerte en esta República á quien corresponda.—También se hace saber que el señor don Federico Sobrado y Carrera, mayor de edad, soltero, comerciante, natural del reino de España y nombrado albacea provisional en la mortuoria de dicho señor Presbitero Convócase á los interesados en la don Roque Rodrigo y Martín, tomó posesión de su cargo hoy á las ocho

Judicatura civil y de comercio de veinticuatro de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Pío Muñoz.

3 v. 2.

Francisco Arata, Secretario.

Se hace saber: que el señor Vital Montoya, de único apellido, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de este cantón, se ha presentado pidiendo información de posesión de la finca que se describe: un terreno de montes y breñas, situado en los Frailes de Tarrazú, cantón nuevo de la provincia de San José, constante de 6 hectáreas y 50 áreas, poco más ó menos, lindante: al Norte, camino real en medio, con propiedad de Salvador Ureña: al Sur, río de Tarrazú en medio, con terrenos baldios: al Este, con terrenos de herederos de Manuel Ortiz; y al Oeste, con terrenos de José Guevara; hubo esta finca por compra al señor Jesús Jiménez; no tiene gravámenes y vale cuarenta pesos. Se señalan treinta días para que los que se consideren con derecho á la finca descrita se presenten á legalizarlo ante esta autoridad.

Alcaldía única de Desamparados. 13 de octubre de 1888.

A. LÓPEZ.

Apolinar Monje. Raf. C. Madriz.

3-3

RAMÓN BUSTAMANTE y CASTRO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

nosa, mayor de cincuenta años, casadel cantón de San Rafael de esta provincia, solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno de superficie varia. dedicado á agri- José Pacheco. cultura, sito en el barrio de San José, del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia. Linderos: Norte, pro-

se les señala.

Juzgado de 1ª instancia civil y del octubre 20 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa, Secretario.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de este vecindario de Liberia, fué de su cargo se ha presentado el señor Eugenio Bourcy y de la Croix, denunciando dos terrenos baldíos: el primero situado en la primera división atlántica de la comarca de Limón, cantón único, común y escolar de dicha comarca, constante como de doscientas hectáreas: linda: al Norte, Sur y Oeste, con terreno baldio; y se encuentra al Sur-Este del río "Pacuare."-Segundo: el lote número veintitrés de primer orden, con la misma situación que el anterior terreno.-Constante de doscientas una hectáreas, cuarenta y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas; y linda: al Norte, calle en medio, lote número veintitrés de segundo orden: al Sur, línea férrea en medio, á cien pies de distancia, lote número veinticuatro: Este, calle en medio, lote número veinticinco de primer orden; y Oeste, calle en medio, lote número veintiuno de primer orden. Se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término legal de treinta

> Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, octubre 20 de 1888.

> > EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro, Pro-Srio.

A quienes interese hago saber: que en este despacho se ha presentado el señor Paulino Láscares Calderón, mayor de edad, viudo, agricultor v de este vecindario, solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: casa y solar, sito en el distrito 1º de este cantón, constante la 1º de 3 metros, 50 centímetros, de frente por igual fondo; y el 2º de igual frente que el de la casa por 7 metros de fondo; linderos: Norte, casa de María Elizondo: Sur y Este, solar de Nicolás Vargas; y Oeste, calle en medio, propiedad de Rosalía Salazar; no tiene gravamen, vale \$ 100-00, y adquirida por compra á Manuela Brenes. Los A quienes interese, hago saber: que que se crean tener algún derecho en ante esta autoridad se ha presentado dicho inmueble, se presentarán en el término de 30 días á legalizarlo.

Alcaldía 2º de la ciudad de Cartago.—Octubre 20 de 1888.

Francisco Ma Peña.

Juan Franco Rojas.

Convoco á todos los interesados en piedad de Ramón y Emeterio Sán- el juicio de sucesión de la señora Pichez: Sur, ídem de José Arroyo: Es- lar Mora y Bonilla de Córdoba, que te, ídem de José de los Santos Mejía; fué mayor de cincuenta años, casada, y Oeste, idem de Rafael Villegas. de oficios domésticos y de este vecin-Medida superficial: setenta áreas próxi- dario, para que en junta general que mamente. Valor: cuatrocientos pe- debe verificarse á las doce del día siesos. Gravámenes: ninguno. Adqui- te del entrante noviembre, en esta orido por herencia de su señor padre ficina, elija albaceas propietario y su-Jacinto Ramírez. Queda también plente y resuelva lo conveniente acer-Por el presente cito y emplazo á los colindante por el Este, una calle pri- ca del inventario y avalúo practicados vada de entrada. Por tanto, citase á en el expresado juicio de sucesión, asi todos los interesados que hubiere en como también acerca de los reclamos

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

la provincia de San José.-19 de octubre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya, Prosecretario.

3-3

A quienes interese, se hace saber: que se ha presentado el señor Pánilo Chavarría, único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando justificación de la posesión de un terrenito como de 60 áreas, de superficie accidentada, situado en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de don Jesús Vargas y don Pablo Quirós: al Sur, Este y Oeste, con ídem de la señora Rafaela Chavarría. Está libre de gravamen; su valor es de treinta pesos, y lo hubo por herencia de su finada madre Patrocinia Chavarría y Conitrillo. Y se publica este edicto para que dentro de treinta días ocurra á hacer uso de su derecho, la persona que se crea tenerlo.

Alcaldía 2ª-Alajuela á las doce del día seis de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano, Secretario.

3-3

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de don Alberto Eliphalet Brownell Sweting, que fué mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Utica, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, para que dentro de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no se presentan en el término indicado, pasarán á quienes corresponda los bienes que dicho señor dejó en esta República.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia.-San José, 7 de junio de 1888.

Melchor Cañas.

Arturo Sáenz, Srio.

3 v. 2.

A las doce del día cinco del mes de noviembre entrante se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, la finca siguiente: una casa junto con el solar en que está ubicada, situada en el cuartel de Dolores, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, constante de 4 metros, 598 milímetros de frente por 8 metros y 36 centímetros de fondo, con sus cuartos y corredores, como de 12 metros, de este cantón. 54 milímetros de largo por 3 metros 344 milímetros de ancho; con adver- ante mí se ha presentado la señora El solar en que está ubicada la cons- inscribir en su nombre un solar situatrucción descrita, mide 1 área, 64 cen- do en el distrito tercero de este cantiareas, 13 decimetros cuadrados y 36 tón, constante como de cuarenta y martillo en la parte Sur, que linda con Norte, solar de Isabel Sánchez: Sur, y Mora, cuya finca está inscrita en el nio con el finado Silverio Castro. al Norte, calle pública en medio, pro- cionada, lo verifiquen, se les cita y em- y Rafael Mora, á virtud de compra que piedad de Juan Malaquías Fonseca: al plaza por el término de treinta días. hicieron los dos primeros á la Municipali-

Sur, solar de don Francisco Quesada: al Este, propiedad de Ramona Rojas, Nicolás Brenes y Manuel Beel, hoy de Tobías Solís en parte, y en parte con unas señoras Blanco; y al Oeste, con propiedad de Luparia Ureña y Mora y en el interior con propiedad de don Francisco Bonilla. Esta finca pertenece á la mortuoria del señor Ramón Otárola y Rojas, quien la adquirió por compra en asta pública á los herederos de Ana Alvarado, una parte, y la otra por gananciales en la sociedad conyugal que tuvo con la misma señora Alvarado; está inscrita en el Renonagésimo sétimo, folio quinientos tos cuarenta y cinco, "Oriental," ay se remata para pagar deudas y coslegal.

Alcaldía 2ª de San José.—18 de actubre de 1888.

CIPRIANO SOTO.

Nap. Umaña.—Manuel Valerín.

Francisco Mª Peña, Alcalde 2º de la ciudad de Cartago.

A quienes interese, hago saber: que ante este despacho se ha presentado el señor Tomás Rivera Poveda, mayor-de edad, soltero, agricultor, y de este vecindario, solicitando justificación de posesión que dice tener en dos lotes de 3_3 terreno situados en el barrio del Carmen, distrito 3º de este cantón, que mide el 1º 1 hectárea, 35 áreas, 93 centiáreas primera instancia de esta provincia. y 52 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Ramón Barquero: Sur, id. de Jesús Quirós: Este, calle en medio, id. de Tomás y Antonio Zúñiga; y Oeste, id. de Julián Rojas. El 29 consta de 1 hectárea, 25 áreas, 80 centiáreas y 12 decímetros cuadrados; linda: Norte, propiedad de María Manuela Chacón: Sur, id. de Gabriel Rivera: Jiménez y Timoteo Quirós; y Oeste, id. de Francisco Barquero. Estas fincas que están libres de gravamen, y valen cincuenta pesos cada una, las adquirió el petente por compra al señor José Mª Zúñiga. Cito y emplazo á los que se crean tener algún derecho en estos terrenos, se presenten á legalizarlo en el término de ley.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.

6 de octubre de 1888.

Francisco Mª Peña.

José Pacheco.—Juan Franco. Rojas. 3 - 2

MIGUEL PACHECO, Alcalde primero

tencia: que el ancho dado á las cons- Dolores Monje y Castro, mayor de trucciones es parte del que tenía la edad, viuda y de este vecindario, solifinca general, de la que ésta es resto. citando información de posesión para centímetros cuadrados, formando un nueve metros cuadrados, lindante: María y Ambrosio Rivas: Este, quebrada don Francisco Quesada, hasta tocar y Oeste, calles públicas; y Este, casa con la de don Francisco Bonilla. Es- y solar de Francisca Brenes.—Se aseta medida del solar es la diferencia de gura que no tiene gravamen y que lo la porción vendida á Luparia Ureña hubo por gananciales en su matrimo-Registro de la Propiedad, por separa- Y para que los que tengan derechos do. La casa y solar descritos, lindan: que deducir en la información men-

Alcaldia primera.—San José, octubre 16 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G. Grego Flores. 3 v. 2.

El S del corriente á las doce del día, se rematará en este despacho, por ejecución seguida por el Municipio del Paraiso, contra la sucesión de José Concepción Castillo Sáenz, un terreno situado en el distrito 4º, cantón 2º gistro General de la Propiedad, tomo de esta provincia, el cual mide 62 hectáreas, 90 áreas, 6 centiáreas y 40 nueve, finca número ocho mil doscien- decimetros cuadrados, y linda: al Norte, con terrenos de Ramón Conejo, siento dos, y está valorada en \$ 800 | Francisco Valerín, Francisco Solano y José Mª Chaves: Sur, con idem de tas, previa información de utilidad y José Ant? Antequera, José Mª Guznecesidad. Quien quiera hacer postu- mán y Ciriaco Coto: al Este, con ra, ocurra que se le admitirá siendo ídem de Francisco Valerín; y al Oeste, con terrenos de la legua de Orosi, estando el río Reventazón de por medio; y ha sido tasado en \$ 2.700. Hallándose inscrito bajo el nº 7.954, Oriental, inscripción nº 1, y gravada en favor del Municipio acreedor, conforme inscripción nº 3.527 por el precio en que fué vendida, que fué el de \$ 1.466-57 cs. y los intereses de esta barrio de San José, distrito y cantón prisuma. Acuda quien quiera hacer propuesta que se le admitirá.

> Juzgado civil y de comercio en 1º instancia de la provincia de Cartago.

—Octubre 20 de 1888.

José Gregorio Trejos.

Alejandro Zelaya, · Srio.

MARCELO BRENES ROBLES, Juez 2º civil en

Al señor Atanasio Picado, hago saber: que en la solicitud del Licenciado don Manuel gravamenes las fincas que compró en ejeeución seguida por Duprat Alard y Ca contra Eduardo Roberto Meugens y Damian Vargas, se encuentra el auto que dice: "Juzgado 2º civil en 1º instancia.—San José, á las doce y cuarenta minutos del día once de octubre de mil ochocientos ochenta v ocho. En virtud de no haberse interpuesto recur-Este, calle en medio, id. de Timotco so alguno de la resolución á que se refiere el anterior memorial, por ninguna de las partes interesadas en este incidente, se declara ejecutoriada dicha resolución, y con ella adiciónese la escritura de remate verificado en don Manuel Vicente Jiménez, comisionando al efecto al Notario público Lic. don Joaquín Aguilar, quien insertará el presente proveído en la escritura respectiva. Marcelo Brenes.—Antonio Zelaya, Prosecretario."

Dado en San José, á las dos y media de la tarde del diez y siete de octubre de mil ochocientos ochento y ocho.

Juzgado segundo civil en 1ª instancia

MARCELO BRENES.

Autonio Zelaya, Pro-Srio.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Carlos Hago saber á quienes interese: que Francisco Salazar y Salazar, denunciando un terreno baldío, constante de 25 hectá- 3-2 reas, situado en el punto denominado "Bi rrís", distrito 1°, cantón 2º división territorial común, distrito 4º cantón 2º escolar de la provincia de Cartago, bajo los linderos siguientes: Norte, terrenos del Presbo don Joaquín Alvarado: Sur, río "Birris" en medio, terrenos de los señores José de las "Lomas" en medio, terrenos de los herederos del finado don Eusebio Ortiz; y Oeste, calle pública en medio, terrenos del mismo Presbítero señor Alvarado y señores Rivas.—Asimismo, que el denunciante señor Salazar, por escrito fecha 21 del corriente mes, ha hecho saber que el terreno denunciado, está poseído por los señores José Villalobos, Andrés Cordero

dad de Cartago y el último al señor Juan Piedra, quien á su vez había comprado á la misma Municipalidad; é insiste en que el terreno es baldío.-Y se publica este denuncio para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á form alizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 22 de setiembre de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro, Prosecretario.

3. v. 3.

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos en el inmueble que se describirá, que la señora Juana Naranjo, sin otro apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, ha promovido en este Juzgado, la justificación de posesión, á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: terreno que mide 4 áreas, poco más ó menos, plano, y sembrado de café, con una casita en mal estado en su centro, como de 8 metros cuadrados, pared de bahareque, techo de madera redonda y cubierta de teja, lindante: Norte, calle en medio, propiedad del Presbítero Eduardo Pereira: al Sur, ídem de Nicolasa Avila: al Este, ídem de María Alfaro; y al Oeste, idem de la misma María Alfaro y de Gabriela Fernández, y situada en el mero de esta provincia. Está libre de gravámenes, y vale próximamente ochenta y cinco pesos. En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándoles el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las once de la mañana del día 19 de octubre

de 1888.

PAULINO SOTO.

Pedro Monje, 3-3 Srio.

En las diligencias creadas á solici-V. Jiménez para que se declaren libres de tud del señor don Benjamín Piza y Díaz, de este vecindario, para que se nombre curador á los señores Maximiliano Von Welck Werss y Hans Meyer Asch, mayores de veinticinco años, solteros, comerciantes, naturales del Imperio Alemán, vecinos de la ciudad de Cartago, y ausentes de esta República, para que los representen en el juicio ejecutivo que contra la casa de Welck y Ca, formada por ellos, va a establecer para el pago de cantidad de dinero que le adeuda de plazo vencido, ha sido nombrado por tal curador el señor Licenciado don Alberto Brenes Córdoba, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, quien ha aceptado el cargo con las formalidades legales. Se publica dicho nombramiento, para que llegue á conocimiento de los señores Von Welck y Meyer.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, veinte de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya, Prosecretario.

CIPRIANO SOTO, Alcalde segundo de la ciudad de San José.

Hace constar: que hoy á la una de la tarde don Manuel Valerín Requenes y don Napoleón Umaña Navarro, tomaron posesión, el primero, del cargo de Secretario de esta Alcaldía y el segundo, del de Prosecretario de la misma, en sustitución, respectivamente, de don Cleto Bonilla y don Rómulo Vargas, por haber renunciado éstos sus destinos.

Alcaldía segunda de San José, 23 de octubre de 1888.

CIPRIANO SOTO.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

la señora Rosario Ramírez y Ramírez, das las personas que se consideren con mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita título posesorio del inmueble siguiente: casa y solar situados en el centro de esta villa, y entre los limites siguientes: Norte, calle pública en medio, propiedad de Manuel Esquivel: Sur y Este, ídem de Juan Ramirez: Oeste, la Zanja Grande en medio, idem de Elias Ramírez; habida J. Ramón Porras. Evaristo Herrera. por herencia de su señora madre Micaela Ramírez; en consecuencia, cito á todos los que se crean tener algún derecho à la finca dicha, para que en el término de treinta días ocurran á ejecutarlo.

Alcaldía única constitucional del cantón de San Rafael, agosto 2 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

José J. Contreras.—Pedro C. Contreras. 3 v. 3

El señor don Pío Joaquín Fernández. mayor de cincuenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, se presentó en esta Alcaldía pidiendo que se levante información para justificar que ha poseído por más de diez años como dueño, y sin interrupción, un terreno constante de quince áreas, noventa y cuatro centiáreas y diez y ocho centésimos de centiárea, próximamente; situado en el barrio de la Soledad, distrito cuarto de este cantón, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de don Estanislao Ramírez: Sur y Oeste, propiedad de la sucesión de don Víctor Golcher; y Este, propiedad de la sucesión de Dionisio Molina, cuyo terreno es plano y de figura irregular; no tiene servidumbre ni carga real, y vale próximamente la suma de noventa y tres pesos cincuenta centavos; y habido por .compra á doña Inés Fernández y Salazar.—Se publica este edicto para que todo el que tenga que hacer oposición ó ejercer algún derecho referente á la finca descrita, se presente á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, octubre 15 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca. 3 v. 2.

res Manuel Fonseca, único apellido y Joaquín Solano y Juan Sánchez; y cindario, se ha presentado pidiendo in- no de agricultura, constante de 69 ábe así: terreno cultivado de café, situa- cofradía de Nuestra Señora del Cardo en esta villa, distrito 1º, cantón 2º men: Sur, la continuación de un camique mide como 7 metros, 60 centíme- fael Guzmán: vale treinta pesos .- 3" construcción de adobes, madera redon- frente, con el solar en que están ubida y cubierta de teja del país, lindante cados, destinado á la siembra de graesta finca: al Norte, con propiedad de nos; constante la casa y dependencias, Antonio Espinosa: al Sur, calle en me- de 5 metros de frente, por 3 de fondo, dio, propiedad de Ramona Barrantes: y el solar 17 áreas y 68 centiáreas, al Este, calle en medio, casa y terreno lindante: Norte, propiedad de Dolores de Rosa Hidalgo; y al Osste, terreno Gutiérrez: Sur, camino público: Este, de Juan Badilla. Adquirida esta fin- propiedad de Cayetano Quiros; y Oesca por los causantes, el terreno por te, camino público en medio, ídem de compra que hicieron á la finada Eula- José Vindas: vale treinta pesos.—4" truído á sus expensas; está libre de hectárea, 88 áreas, 70 centiáreas y 19 mejor postor y en la puerta de esta o-

Hago saber á quienes interese: que pesos. En consecuencia, se cita á toalgún derecho á la finca descrita, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer uso de sus derechos ante esta autoridad.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú.--18 de octubre de 1888.

VICENTE MONTERO V.

3 v. 2

El señor José González y Fernández, mayor de cuarenta y cinco años. casado, agricultor y de este vecindario, se presentó en esta Alcaldía pidiendo que se levante información pa- lo en el término de treinta días. ra justificar que ha poseído por el término de veinte años, como único due- 5 de octubre de 1888. ño, la finca que se describe así: terreno cultivado de café, constante como de 3 áreas, 7 centiáreas, y 51 decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de José Silvestre v María Leona Mondragón: co de esta villa, Sur, propiedad de Juana Chanto: Este, propiedad del compareciente; y Chanto. Adquirida por compra al senor Juan Muñoz: está libre de gravámenes, y vale próximamente sesenta y oposición ó ejercer algún derecho re del término de treinta días.

tubre de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca.

3 v. 3.

Francisco Mª Peña, Alcalde 2º de la ciudad de Cartago.

en esta fecha se ha presentado la señora María Núñez y Marín, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando justificación de posesión de las fincas siguientes situadas en el barrio del Carmen, distrito 3º de este canton.—1ª Casa con su correspondiente solar, constante la casa que se compone de sala, corredor y cocina, todo de un solo cañón, de 6 metros A quienes interese, hago saber: que de frente, por 3 de fondo; y el solar el señor Rafael Fonseca Morera, mayor que es de agricultura, de 4 áreas; linde edad, casado, agricultor y de este dante: Norte, con propiedad de José vecindario, en su calidad de albacea Sanabria: Sur, con idem de Fernando González: Sur y Este, terreno del predefinitivo en la mortuoria de los seño- Umaña: Este, calle en medio, ídem de Felipa Morera y Sáenz, cónyuges que Oeste, idem de José Sanabria y Tomás fueron, mayores de edad y de este ve- Quirós: vale ochenta pesos .- 2ª Terreformación de posesión en nombre de reas, 88 centiáreas y 96 decimetros cua- Todas estas fincas están situadas en los causantes, de la finca que se descri- drados: lindante: Norte, terreno de la de esta provincia, constante como de no: Este, propiedad de don José Fran-19 áreas, con una casa en él ubicada, cisco Alvarado; y Oeste, ídem de Ratros de frente, por 6 metros de fondo, Una casa con su cocina y corredor al lia Porras; y la casa por haberla cons- Terreno de agricultura, constante de 1

dres Ruiz. Cito y emplazo á las personas que crean tener algún derecho lle pública en medio, solar de Manuel en los inmuebles descritos, para que se presenten en este despacho á legalizar-

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Franco, Rojas,—José Pacheco.

Francisco Sanabria, Alcalde uni-

A quienes interese, hago saber: que el señor don Florentino Cortés y Ma-Oeste, propiedad de la misma Juana drigal, de treinta y cuatro años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información de posesión de la consocho pesos. Se publica este edicto, trucción y fincas siguientes: 1ªpara que todo el que tenga que hacer Casa de habitación construída á sus expensas hace un año, en la finca insferente á la inscripción de la finca des- crita en su nombre en el Registro de mayor de edad, viuda, de oficios docrita, se presenten á verificarlo dentro la Propiedad, partido de Heredia, to- mésticos y de este vecindario, se ha mo 273, folio 197, finca nº 16319, a- presentado á mi despacho, pidiendo in-Alcaldía 3º de San José. 16 de oc- siento primero, constante de 16 me- formación supletoria de la finca que se tros de frente por 18 de fondo, cons- describe asi: terreno constante de 14 truída de pared de adobes, madera la- hectáreas, 66 áreas, 68 centiáreas y 16 brada y teja, compuesta de cuatro pie- decimetros cuadrados, poco más ó mezas, dos zaguanes, un patio y dos co- nos, situado en Santiago del Puriscal, Julio Cordero. rredores en el centro; y al lado Norte cantón 4º de la provincia de San José, hay una puerta de calle con su zaguán poblado de charral, de superficie varia de 8 metros de frente por 4 de fondo, y bajo los linderos siguientes: Norte, cuya construcción toda vale aproxi- terrepo de la testamentaría de José Ma madamente mil quinientos pesos. 2ª Jiménez é idem de Gertrudis é Isidor figura regular, constante de 14 áreas último: Sur, quebrada en medio, con y 85 centiáreas, bajo los siguientes terreno de José Mª Acuña, José Tre-A quienes interese hago saber: que linderos: Norte, calle pública de por jos y Pedro Otárola: Este, ídem de Jomedio, con la Iglesia de esta villa: Sur, sé Trejos, quebrada en medio; y por el propiedad de Ramona Cascante y Ma- Ocste, calle en medio, con ídem de Jonuel Alvarado: Este, ídem de herederos del finado Juan Orozco; y Oeste, el mismo Acuña; sin gravamen y valoídem de Manuela Córdoba y María rada en descientos pesos. La hubo la Salazar; la hubo por compra á Joa- solicitante por herencia de su finado esquín Gutiérrez y Zamora, hace doce años y vale aproxidamente trescientos el presente, con treinta días de tiempo, pesos. 3ª-Terreno plano, sembrado para los que tuvieren alguna oposición de café, figura irregular, constante de que hacer. 7 áreas y 74 centiáreas, bajo los siguientes linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Pedro José sentado; y Oeste, calle pública de por medio, propiedad de Jerónimo Salazar. La adquirió por compra al señor Rafael Salas hace más de doce años, y vale próximamente doscientos pesos. el centro de esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Y se publica para que las personas que tengan alguna oposición que hacer á la inscripción del señor Cortés y Madrigal, la legalicen en el período de treinta días que les señalo.

> Alcaldia única de Santa Bárbara —20 de octubre de 1888.

> > Francisco Sanabria.

Miguel Córdoba, 3 v. 2. Srio.

A las doce del miércoles siete de noviembre próximo, remataré en el gravamenes y la estima en doscientos decimetros cuadrados; linderos: Norte, ficina, la finca siguiente:-Casa de ha-

propiedad de Guadalupe Marín, hoy de bitación de 6 varas ó sea 5 metros, 16 Fernando Umaña: Sur, ídem de María milímetros de frente por 10 varas ó Francisca Vega, y camino público en sea 8 metros, 360 milímetros de fondo, medio, ídem de Felipe Acuña: Este, ca- con el solar en que está ubicada, del mino en medio, ídem de María Manue- mismo frente que la casa, y 25 varas la Chacón; y Oeste, propiedad de To- o sean 20 metros, 900 milímetros de más Quirós: vale cien pesos. Estas fondo, plano, dedicado al servicio de fincas, que están libres de gravamen, la casa, sito en la cuarta manzana al las adquirió el petente en esta forma: Sur de la plaza principal de esta ciula primera por compra á José Mª Lu- dad (calle de la Estación.) Linderos: na, la segunda por herencia de su fina- Norte, casa y solar de María Valedo padre, señor Luis Núñez, la tercera rio: Sur, casa y solar de herederos de por compra a María Manuela Solano, y don Andrés Pérez, antes de Joaquín la cuarta por igual título al señor An- Ruiz: Este, solares de Agustín Salas y don Joaquín Gutiérrez; y Oeste, ca-Luis Campos. Pertenece por iguales partes á doña Pacifica, Cayetano y Damián Dávila y Cortés; adquirida por sucesión de su finada madre Agustina Cortés. Está inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad; y se vende por no admitir cómoda división; justipreciada en doscientos cuarenta pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Here-

dia.-Octubre 19 de 1888.

J. FC? FONSECA.

Arturo E. Pupo, Srio.

3-2

La señora María Cascante Acuña, -Terreno plano, sembrado de café, Jiménez, quebrada en medio con éste se Mª Acuña, y sin calle en medio con poso Pedro Trejos Picado. Se publica

> Alcaldía única del Puriscal.-10 de octubre de 1888.

> > NICOMEDES ROJAS A.

José Mª Murillo, Srio.

3 v. 3

3 v. 2.

Convócase á los interesados en la mortuoria de la señora Rafaela Sandoval, sin otro apellido, que fue mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que en junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintinueve del corriente, digan del inventario y avalúo practicados en los bienes pertenecientes á la citada mortuoria y nombren albacea definitivo en la misma.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 12 de octubre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,

Secretario.

Pío Muñoz y Rojas, Juez civil en primera Instancia de la provincia de Guanacaste.

A quienes interese hago saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Liberata Duarte y Centeno, mayor de cuarenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información de posesión de un inmueble que se describe así:-Casa y solar sitos en este distrito primero, cantón primero de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste.—La casa está construída en horcones, maderas de cuadro, embarrada, cubierta de teja, dividida en dos piezas y tiene de superficie cincuenta y dos metros, seiscientos cincuenta y tres milimetros cuadrados, con un corredor que tiene de superficie veinticuatro metros, quinientos treinta y seis milímetros cuadrados, ubicada en un solar que tiene de superficie setecientos noventa y un metros, quinientos ochenta y nueve milímetros cuadrados, lindando la casa y solar: al Norte, casa y solar de Jesús Coronado: al Sur, calle de por medio, casa y solar de Cruz Barrientos: al Este, calle de por medio, casa y solar de María Tenorio; y al Oeste, casa y solar de Carmen Darcia: adquirida, parte por herencia de su finado esposo José Guido y Ortega, y parte por gananciales que la cupieren en la mortuoria de su finado esposo dicho, cuya finca hace más de diez años que la posee quieta, pacificamenta, sin interrupción y á título de propietaria: no tiene gravamen y vale trescientos pesos.—Por tanto, cítase á todos los interesados desconocidos que hubiere en la inscripción solicitada, para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta dias que al efecto se les señala.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 5

de octubre de 1888.

Pío Muñoz.

3 v. 3.

Francisco Arata, Secretario.

A solicitud del albacea de la sucesión de los finados Félix Piedra y Ramona Arias, y llenadas las formalidades legales, se rematará en este despacho, á las doce del ocho del entrante noviembre, un terreno perteneciente á las sucesio nes dichas, situado en "Paso-Ancho," barrio de San Rafael, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, constante de 11 que quiera hacer postura, ocurra el día hectáreas, 53 áreas, 17 centiáreas y 84 decimetros cuadrados, en cuyo terreno siendo arreglada. hay una casa de seis metros y 688 milimetros de frente por 3 metros y de octubre de 1888. 752 milímetros de fondo, limitado el todo: por el Norte, con propiedad de Ignacio Arias, calle en medio; y por el Sur, Este y Oeste, con idem de don Lucas Alvarado.—Está apreciado en \$ 2,000-00 y carece de gravámenes según lo indican las partes. - Acuda el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, octubre 22 de 1888.

José Gregorio Trejos.

3 v. 2.

Alejandro Zelaya, Secretario.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

ha presentado la señora Athalía Forestier y Meynied de Laprade, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, denunciando un terreno baldio, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, dis- 3-3

trito único escolar de aquella comarca, primera división atlántica, constante de doscientas hectáreas y lindante: al Norte y Oeste, con el río Pacuare: al Sur, con los lotes números nueve, once y trece. de primer orden, de la misma división; y Este, con terrenos baldíos. Se publica para que los que tengan alguna oposición que tón 1º de esta provincia: mide 9 áreas hacer, se presenten á formalizarla dentro próximamente, y linda: Norte, calle públidel término de treinta días.

Dado en San José, á las doce del día diez y ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro, Pro-Srio.

A las doce del día ocho del entrante noviembre se ha de rematar en la puerta de esta Alcaldía y en el mejor postor un lote de terreno que forma parte del común conocido con el nombre de "Copey y Berrocal," situado en esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante de nueve mil setecientos ochenta v ocho metros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de don Pío Castro, río de Tiribí en medio: Sur parte de la finca principal poseida por José María Fernández: Este, terreno de la misma finca, poseído por Ildefonso Cartín; y al Oeste, parte de la expresada finca principal, poseída por el mismo José María Fernández. Valorado en seis pesos cuarenta centavos. La finca de que es parte el lote descrito consta de sesenta y seis manzanas ocho mil doscientas cincuenta y nueve varas cuadradas, ó sean cuarenta y seis hectáreas, setenta áreas, cuarenta y tres centiáreas y cincuenta y tres decimetros cuadrados, y linda: al Norte, propiedad de don Pío Castro, río de Tiribí en medio: al Sur, terrenos municipales, calle al puente de las Mulas en medio: al Este, propiedad de don Mercedes Acosta, quebrada de las Yeguas en medio; y al Oeste, propiedad de don Ildefonso Cartín, llamada la "Goya," Adquirida esta finca por compra hecha por el vecindario á doña Soledad Cadenas. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 190, folio 505, bajo el número 17422, asiento número 1; pertenece al Municipio de este cantón, y se vende el lote antes expresado en virtud de demuncio que el citado Municipio le admitió al señor Ildefonso Cartín Castillo. El y hora indicados, que se le admitirá

Alcaldía del cantón de Escasú. 19

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras, J. Saturnino Porras.

Citase con noventa dias de término á los que se crean con derecho á los bienes de los cónyugues Jesús Urtega Valverde y Juana Núñez Navarro, finados, cuya sucesión se declaró abierta el diez y seis del corriente para que deduzcan el que tengan. A las diez de la mañana del día dicho aceptó y jaró el cargo de albacea definitivo de los finados nominados el señor José Navarro Solano, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, cuyas calidades correspondieron también á sus causantes.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Hace saber: que ante este Juzgado se instancia de la provincia de Cartago. -Octubre 20 de 1888.

José Gregorio Trejos.

Alejandro Zelaya, Srio.

Josefa Ramírez y Rodríguez, mayor de sesenta años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la fiuca siguiente: terreno de superficie plana, cultivado de caré y plátanos, situado en el centro de esta ciudad, distrito y canca en medio, con propiedades de Lorenzo Ramírez y Juan de Dios Alvarado: Sur, idem de don Guillermo Solórzano y María de Jesús Solano: al Este, ídem de Bartola Conejo; y Oeste, îdem de José Ramîrez y Antonio Salguero, libre de gravámenes y vale cieu pesos; fué adquirida por herencia de su señora madre Silveria Rodríguez .-Quien se creyere con derecho al inmueble, presentese á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldia 2ª-Alajuela, octubre 12 de

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano, Secretario.

A las doce del día ocho del entrante mes, remataré en la puerta de este Palacio, una casa y solar situados en el barrio de San Francisco, distrito 69 de este cantón, lindante: Norte, potrero de Ramón Ortega: Sur, solar de Juan Mata: Este, hacienda de café de don José Ramón Rojas Troyo, calle en medio; y Oeste, solar de Manuel Redondo; miden la casa siete metros, quinientos veinticuatro milimetros frente por cuatro metros, ciento ochenta milimetros de fondo, y el solar doce metros, quinientos cuarenta milimetros frente por once metros, setecientos cuatro milímetros de fondo; vale \$ 125-00; pertenece á Manuel Redondo Granados; y se vende, previas las formalidades de ley para el pago de deudas y costas en de madera negra, guachipelín, quievirtud de ejecución que por deuda de bra hacha, níspero, brazil y otras pesos le ha seguido don José Mercedes resistentes á la humedad. Rojas Alfaro.

Alcaldía 1ª de Cartago, octubre 22

de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós. 3 v. . 2

M. Ramírez.

AVISO.

ANUNCIOS.

Dª Josefina B. de Gutiérrez, en comunicación de esta fecha, manifiesta haber perdido su de 1889. check nº 534 de 1º de junio úl-En consecuencia, tal giro queda sin ningún valor y efecto por haber sido repuesto con el nº 603, y retirado por el Licdo. don Ezequiel Gutiérrez.

Junta de Educación.—San de 1888. José, 18 de octubre de 1888.

INTERESANTE.

En la Fábrica Nacional de Licores se venden barriles fuertes y buenos, de los recien llegados con alcohol, y de capacidad de 750 á 900 botellas, al precio de \$ 8-00 c/u.

y Tabacos.

San José, 23 de octubre de 1888. 10 v. 2.

Ferrocarril del Pacífico.

Itinerario de los trenes, que empezará á regir desde el primero de renovar la suscripción,

octubre próximo hasta nuevo aviso. Salen de Esparta: lunes, miércoles, viernes y sábado de cada sema-

na á las 9 a. m.

Salen de Puntarenas: lunes, miércoles, viernes y sábado de cada semana á las 3 p. m.

Superintendencia del Ferrocarril del Pacífico. Esparta, setiembre 20 de 1888.

> Ing. Luis Matamoros, Superintendente.

Administración General de Licores y Tabacos.

Al público.

Ha llegado recientemente una partida de tabaco "Manila," de buena calidad, llamado "Isabela." Hay tres clases: la primera se dará á S 3-00 el kilo neto; la segunda á \$ 2-25, y la tercera á \$ 1-75.

San José, 1º de octubre de 1888.

LICITACION.

Habiéndose dispuesto tender en marzo próximo la línea telegráfica entre Santa Cruz y Nicoya, se convocan licitadores para los trabajos siguientes:

Acarreo y plantación de postes entre los dos puntos mencionados.

Los postes deben ser de 12 centímetros de diámetro en su parte más delgada, y de 4 metros de altura fuera del entierro, que será de 1 metro de profundidad, y colocados á 40 metros de distancia uno de otro. La parte superior de estos postes debe terminar en punta.

Construcción de una vereda en las partes selvosas del trayecto, de 6 metros de ancho á ambos lados de la línea.

Estos trabajos deben entregarse concluídos, á satisfacción del Inspector de la 3º sección telegráfica, lo más tarde el 15 de febrero

Las propuestas se dirigirán á estimo, por valor de \$ 40-00. ta Dirección en pliego cerrado desde esta fecha hasta el 30 de noviembre próximo, día que se señala para abrirlas y aceptar la que más convenga.

Dirección General de Telégrafos.—San José, 11 de setiembre

F. Rob. Castro.

DIARIO OFICIAL.

A los señores suscritores á esta publicación se avisa: que ha-Administración General de Licores biendo comenzado el cuarto trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica